

18 DE SEPTIEMBRE DE 2018



Í N D I C E

1. Real Decreto - ley 11/2018, de 31 de agosto	2
2. Normativa autonómica	3
2.1 Comunidad Valenciana	3
2.2 Cataluña	3
Calendario de las principales obligaciones de las fundaciones ante hacienda y ante el protectorado 2018	4

I. Real Decreto – Ley 11/2018, de 31 de agosto

El pasado 4 de septiembre se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 214 el Real Decreto – Ley 11/2018, de 31 de agosto, de transposición de directivas en materia de protección de los compromisos por pensiones con los trabajadores, prevención del blanqueo de capitales y requisitos de entrada y residencia de nacionales de países terceros y por el que se modifica la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las modificaciones recogidas en dicho Real Decreto – ley entraron en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE, esto es, el 5 de septiembre de 2018.

A través de este instrumento normativo se incorporan al Derecho español las siguientes directivas:

- (i) la Directiva 2014/50/UE relativa a los requisitos mínimos para reforzar la movilidad de los trabajadores entre Estados miembros mediante la mejora de la adquisición y el mantenimiento de los derechos complementarios de pensión.
- (ii) (ii) La Directiva (UE) 2015/849 relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo y por la que se modifica el Reglamento (UE) 648/2012 y se deroga la Directiva 2005/60/CE y la Directiva 2006/70/CE; y
- (iii) (iii) la Directiva (UE) 2016/801 relativa a los requisitos de entrada y residencia de los nacionales de países terceros con fines de investigación, estudios, prácticas, voluntariado, programas de intercambio de alumnos o proyectos educativos y colocación au pair.

En materia de pensiones establece condiciones de adquisición de derechos económicos más favorables para los trabajadores en la articulación de los compromisos por pensiones para la jubilación asumidos por las empresas; favorece la consolidación de derechos económicos de los trabajadores en los sistemas de previsión complementaria y su mantenimiento en caso de cese de la relación laboral antes de la jubilación; y regula el derecho de los trabajadores a la información relativa a la adquisición de derechos derivados de los compromisos por pensiones para la jubilación asumidos por las empresas.

En cuanto a la prevención del blanqueo de capitales incorpora la obligación de aplicar medidas de diligencia debida reforzadas respecto de aquellos países que se relacionen en la lista que al efecto elabora la Comisión Europea de conformidad con el artículo 9 de la Directiva 2015/849; da una nueva regulación al régimen aplicable a las personas con responsabilidad pública, que se endurece en relación con las personas con responsabilidad pública domésticas, yendo más allá de lo exigido por las recomendaciones de GAFI; reduce el umbral en el que los comerciantes de bienes que utilizan el efectivo como medio de pago, están obligados a cumplir con las obligaciones de prevención del blanqueo de capitales, que bajan de 15.000 a 10.000 euros; adapta los límites sancionadores a los umbrales máximos establecidos por la normativa de la UE, incorporando además nuevas normas en materia de publicidad y nuevos tipos infractores; establece un sistema de comunicación o denuncia de infracciones que tenga naturaleza confidencial; y, crea la obligación de registro de prestadores de servicios a sociedades y fideicomisos.

Respecto a las medidas relativas a requisitos de entrada y residencia de nacionales de países terceros prevé una autorización de residencia para los investigadores incluidos en el ámbito subjetivo en la Directiva 2016/801; posibilita al investigador, una vez finalizada la actividad investigadora, la permanencia en nuestro país durante un tiempo limitado para la búsqueda de empleo o para emprender un proyecto empresarial; y, posibilita la expedición de visados de residencia de validez inferior a un año. Igualmente, los estudiantes internacionales que ya han finalizado sus estudios en España podrán acceder a una autorización de residencia para la búsqueda de empleo o para emprender un proyecto empresarial.

2. Normativa autonómica

2.1 Comunidad Valenciana

El pasado 14 de septiembre de 2018 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la [Ley 18/2018, de 13 de julio, para el fomento de la responsabilidad social de la Comunidad Valenciana.](#)

Dicha norma pretende regular el compromiso de las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana de integrar plenamente en sus políticas y acciones el concepto de responsabilidad social.

La Ley de Responsabilidad Social contempla la prohibición de trabajar con entidades que operen o estén en paraísos fiscales y promueve en el ámbito de la Comunidad Valenciana el desarrollo de políticas socialmente responsables en las administraciones públicas.

En concreto, la ley tiene como objetivo incluir los criterios de sostenibilidad social, ambiental, económica, financiera y de transparencia en la contratación de la Administración Pública.

Asimismo, el texto normativo incluye medidas de planificación como un Plan Valenciano de Responsabilidad Social o la creación de órganos de participación y consulta como el Consejo y Observatorio Valenciano de Responsabilidad Social.

Se creará, también, un Registro de Empresas Socialmente Responsables para las entidades que asuman el código ético que indica la norma, y que quieran realizar un ejercicio de transparencia.

2.2 Cataluña

En el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña de fecha 17 de septiembre de 2018 se publicó la [Orden JUS/152/2018, de 12 de septiembre, por la que se establece el nivel de sujeción de las fundaciones y de las asociaciones declaradas de utilidad pública a los instrumentos de transparencia establecidos por la Ley 21/2014, de 29 de diciembre, del protectorado de las fundaciones y de verificación de la actividad de las asociaciones declaradas de utilidad pública.](#)

Esta Orden tiene por objeto fijar los criterios que determinan la sujeción a las obligaciones de transparencia de las entidades mencionadas y definir cuáles son las obligaciones concretas para cada tipo o categoría de entidades.

La aplicación del principio de transparencia conlleva que todas las personas físicas y jurídicas, privadas y públicas tienen que poder acceder a la información que las entidades están obligadas a publicar. Esta información tiene que ser fácilmente localizable en la web de la entidad y en otros medios accesibles al público.

La Orden regula su objeto (artículo 1), las definiciones (artículo 2), el ámbito subjetivo (artículo 3), los criterios de sujeción (artículos 4 a 6), y dedica los artículos 7 a 12 a establecer las obligaciones de información de las fundaciones y asociaciones de utilidad pública catalanas.

Estos criterios se han concretado según la dimensión de las entidades de acuerdo con la normativa reguladora del Plan de contabilidad, por el hecho de si perciben fondos públicos por encima de un determinado umbral y en función de la sujeción al control financiero de la Intervención General de la Generalidad y de la Sindicatura de Cuentas. El artículo 13 regula la aplicación del principio de transparencia en este ámbito.

La Orden contiene tres disposiciones adicionales, la primera de las cuales establece la actualización automática de la tipología de fundaciones y asociaciones de utilidad pública enumeradas en el artículo 5 de la Orden en el supuesto de que se modifique el Decreto 259/2008, de 23 de diciembre, que aprueba el Plan de contabilidad; la segunda disposición adicional se refiere a la actualización de las referencias normativas; y la tercera disposición adicional concreta a qué ejercicio corresponde la primera información que las entidades tienen que presentar una vez entre en vigor la Orden.

Se cierra la norma con una disposición final, que prevé que entre en vigor al cabo de veinte días a contar desde el día en que haya sido publicada íntegramente en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.



Calendario de las principales obligaciones de las fundaciones ante Hacienda y ante el Protectorado 2018

[Puede consultarse aquí el calendario de las principales obligaciones 2018.](#)

El presente documento contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento jurídico.